



### VISTOS:

El Oficio N° 1762-2025-GR.CAJ/ODN, de fecha 06 de octubre del 2025; Proveído N° 2450-2020-GR.CAJ/GR; Informe Legal N° D66-2025-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 09 de octubre del 2025; Proveído N° 2477-2025-GR.CAJ/GR; y,

### CONSIDERANDO:

El artículo 191 y 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

El artículo 61 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece como función del Gobierno Regional de Cajamarca en materia de Defensa Civil, el de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.

Mediante la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) – Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

El numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que la implementación de la política nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, se logra mediante el planeamiento, organización, dirección y control de actividades y acciones relacionadas con los procesos de Estimación del Riesgo, Prevención del Riesgo y Reducción de Riesgo; así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, procesos que a su vez son desarrollados en el reglamento de la acotada ley, aprobada por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.

De acuerdo a lo que dispone el artículo 8 de la Ley en mención, entre los objetivos del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, se encuentra **la identificación de los peligros, el análisis de la vulnerabilidad, la atención oportuna de la población en emergencias, a través de procesos adecuados para la preparación respuesta y rehabilitación**; asimismo, **el artículo 9 determina la composición del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, comprendiendo en su composición a los Gobiernos Regionales.**



Asimismo, en cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, corresponde a los Gobiernos Regionales la implementación de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres. En este sentido, es necesaria la conformación del **Equipo encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción, reconstrucción, respuesta, preparación y rehabilitación.**

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 14.1 y 14.2 del artículo 14 de Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece respectivamente que **“los Gobiernos Regionales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los proceso de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia”.**

El Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, respecto de las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 29664, en el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento de la Ley 29664, indica que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales **deben generar información sobre peligros, vulnerabilidades y riesgo de desastres**, de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD; y en el numeral 11.6 del artículo 11 de la norma acotada, prescribe que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales **deben elaborar las evaluaciones de riesgos**, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD.

Mediante Decreto Supremo N° 142-2021-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable, que tiene por objeto establecer los procedimientos técnicos y operativos, así como las actividades a adoptar por las entidades responsables para la implementación del reasentamiento poblacional de las personas ubicadas en zonas de muy alto riesgo no mitigable dentro del territorio nacional, en su artículo 16 establece que como parte del proceso de Reasentamiento Poblacional “El gobierno local provincial en coordinación con el gobierno local distrital respectivo y con la asistencia técnica del CENEPRED y con el apoyo del gobierno regional, debe elaborar los Informes de Evaluación de Riesgos de la zona de riesgo y de la zona de acogida, que determinen los niveles de riesgo y medidas estructurales y no estructurales para su manejo y gestión, según los lineamientos técnicos del proceso de Estimación del Riesgo de Desastres (...); y en su artículo 18 señala que: “La identificación de la zona de acogida debe contar con el Informe de Evaluación de Riesgos. El Informe de Identificación de la zona de acogida es emitido por el gobierno local provincial competente y debe contener el nombre y las coordenadas de ubicación de dicha zona de acogida, así como los criterios de selección que sustentan dicha identificación; la misma que debe ser elaborada por un equipo técnico multidisciplinario integrado por profesionales especialistas en gestión del riesgo de desastres, ambiente, geología, urbanismo, geografía, arquitectura, sociología, economía y otros de carreras afines (...);

En el ítem 6.1.3.4 de los Lineamientos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres, aprobado por Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM, señala que los Gobiernos Regionales y locales deben **conformar Equipos Técnicos Multidisciplinarios con la participación de profesionales especializados para la**



**elaboración de estudios e informes de análisis de riesgos de desastres en el ámbito de sus jurisdicciones.**

En el ítem 6.2.3.3.2 de los Lineamientos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres indica que: “a) La Unidad Orgánica responsable de la Gestión del Riesgo de los Gobiernos Regionales y Locales, se encargarán de designar o nombrar a los profesionales responsables de ejecutar los Informes y/o Estudios de Evaluación de Riesgo; b) Es necesario que se constituya un equipo multidisciplinario, integrado por especialistas en la identificación de los peligros, así como de otros especialistas en análisis de las vulnerabilidades.

En el ACTA DE REUNIÓN DE CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO MULTIDISCIPLINARIO PARA LA ELABORACIÓN DE EVAR EN EL CASERÍO SAN LORENZO, DISTRITO DE NAMBALLE, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, de fecha 22 de septiembre de 2025, se acordó: “(...) 2. De acuerdo con el artículo 18° del reglamento de la Ley N° 29869, el Gobierno Regional de Cajamarca conformó el Equipo Técnico Multidisciplinario para elaborar el informe de Evaluación de Riesgos del Caserío San Lorenzo, distrito de Namballe, provincia de San Ignacio, el mismo que está integrado por los profesionales que se indican a continuación:

N°	Apellidos y nombres	Especialidad	Dependencia/Institución
1	Lamadrid Pasco Elvis Rolando	Docente	Municipalidad Provincial de San Ignacio
2	Saucedo Pastor Edmundo	Contador	Municipalidad Provincial de San Ignacio
3	Fernández Ramírez Jorge Luis	Ingeniero Agrícola	Municipalidad Provincial de San Ignacio
4	Chiroque Callacna Cristian Eduardo	Arquitecto	Municipalidad Distrital de Namballe
5	Cieza Alva Benjamín	Técnico en Topografía	Municipalidad Distrital de Namballe
6	Fernando Chilón Vásquez	Ingeniero Civil	Gobierno Regional de Cajamarca
7	Elmer Fidel Chávez Cerquín	Contador Público Colegiado	Gobierno Regional de Cajamarca
8	Victor Alindor Terán Bautista	Bachiller en Ing. Civil	Gobierno Regional de Cajamarca

Mediante el Informe Técnico N° D102-2025-GR.CAJ-ODN/FCV, de fecha 03 de octubre de 2025, respecto de la Conformación de Equipo Técnico Multidisciplinario para elaboración de Informe EVAR del caserío San Lorenzo, distrito de Namballe, provincia de San Ignacio, el Coordinador de Defensa Nacional Ing. Fernando Chilón Vásquez, emite sus conclusiones señalando que, de acuerdo con el artículo 18° del reglamento de la Ley N°29869, el Gobierno Regional de Cajamarca conformó el Equipo Técnico Multidisciplinario para elaborar el Informe de Evaluación de Riesgos del Caserío San Lorenzo, distrito de Namballe, provincia de San Ignacio, el mismo que está integrado por los profesionales que se indican a continuación:

N°	Apellidos y nombres	Especialidad	Dependencia/Institución
1	Lamadrid Pasco Elvis Rolando	Docente	Municipalidad Provincial de San Ignacio
2	Saucedo Pastor Edmundo	Contador	Municipalidad Provincial de San Ignacio
3	Fernández Ramírez Jorge Luis	Ingeniero Agrícola	Municipalidad Provincial de San Ignacio
4	Chiroque Callacna Cristian Eduardo	Arquitecto	Municipalidad Distrital de Namballe
5	Cieza Alva Benjamín	Técnico en Topografía	Municipalidad Distrital de Namballe
6	Fernando Chilón Vásquez	Ingeniero Civil	Gobierno Regional de Cajamarca
7	Elmer Fidel Chávez Cerquín	Contador Público Colegiado	Gobierno Regional de Cajamarca
8	Victor Alindor Terán Bautista	Bachiller en Ing. Civil	Gobierno Regional de Cajamarca

Por lo que, en ese sentido, en el numeral IV. RECOMENDACIONES, del citado informe señala: “Se recomienda Conformar el Equipo Técnico Multidisciplinario para elaborar el Informe de Evaluación de Riesgos del Caserío San Lorenzo, distrito de Namballe, provincia de San Ignacio, mediante Resolución Ejecutiva Regional, para poder determinar el nivel de riesgo al que se encuentra expuesto el caserío y así continuar con el proceso de Reasentamiento Poblacional de este Caserío y dar cumplimiento al artículo 18° de la Ley N° 29869 “Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable”.

Mediante Informe Legal N° D66-2025-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 09 de octubre del 2025, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente la conformación del “Equipo Técnico Multidisciplinario para la Elaboración de EVAR del Caserío San Lorenzo, distrito de Namballe, provincia de San Ignacio.

Estando a las atribuciones por la Ley N° 27783. Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias; Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664; Ley Nacional de Defensa Civil, Decreto Ley N° 19338 y sus modificatorias; Lineamientos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres, aprobado por Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM, con la visación de la Oficina de Defensa Nacional; Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General Regional.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** el Equipo Técnico Multidisciplinario del Gobierno Regional de Cajamarca, para elaborar el Informe de Evaluación de Riesgos del Caserío San Lorenzo, distrito de Namballe, provincia de San Ignacio, el cual será integrado por los siguientes miembros:



N°	Apellidos y nombres	Especialidad	Dependencia/Institución
1	Lamadrid Pasco Elvis Rolando	Docente	Municipalidad Provincial de San Ignacio
2	Saucedo Pastor Edmundo	Contador	Municipalidad Provincial de San Ignacio
3	Fernández Ramírez Jorge Luis	Ingeniero Agrícola	Municipalidad Provincial de San Ignacio
4	Chiroque Callacna Cristian Eduardo	Arquitecto	Municipalidad Distrital de Namballe
5	Cieza Alva Benjamín	Técnico en Topografía	Municipalidad Distrital de Namballe
6	Fernando Chilón Vásquez	Ingeniero Civil	Gobierno Regional de Cajamarca
7	Elmer Fidel Chávez Cerquín	Contador Público Colegiado	Gobierno Regional de Cajamarca
8	Victor Alindor Terán Bautista	Bachiller en Ing. Civil	Gobierno Regional de Cajamarca

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que el Equipo Técnico designado en el artículo anterior, cumpla con la elaboración del Informe de Evaluación de Riesgos, en irrestricto cumplimiento con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que la Secretaria General, notifique la presente resolución a la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Cajamarca y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**ROGER GUEVARA RODRIGUEZ**  
Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL